



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 17/04/2023 notificado por estado el 18/04/2023, venció el día 25/04/2023 y transcurrió así: hábiles los días 19, 20, 21, 24 y 25 de abril de 2023, inhábiles los días 22, 23, 29, 30 de abril y 01 de mayo de 2023. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 02 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, dos de mayo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1142

Radicado N°666824003002-2023-00175-00

VERBAL - Acción Reivindicatoria de Dominio

Demandante: CARLOS ALBERTO ARBELAEZ HOYOS

Demandado: RUBEN DARIO MONTOYA GUTIERREZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 17 de abril de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de VERBAL - Acción Reivindicatoria de Dominio, presentada a través de apoderado judicial por CARLOS ALBERTO ARBELAEZ HOYOS, en contra de RUBEN SARIO MONTOYA GUTIERREZ

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9725ec89fd9ecb31fb4d45f60231fc4be0dc8c8a15e9a8311d34128cdb1a9d2**

Documento generado en 02/05/2023 02:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>